AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-CVV-001-2026

El **Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda** -, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a publicar el Aviso de Convocatoria No. 1 para participar en proceso de contratación Concurso de Méritos, con el propósito de invitar a los interesados que se consideren en capacidad de participar, para que revisen las condiciones y reglas de competencia en el establecidas en los pliegos de condiciones, en los estudios previos y demás documentos del proceso y en caso de considerarlo pertinente presenten sus propuestas, recomendaciones u observaciones.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre: FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA
NIT. 800.165.392-2
Dirección: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62
Correo electrónico: atencionalusuario@corvivienda.gov.co – contratos@corvivienda.gov.co

2. OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS UBICADOS EN AREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CVV-003-2026."

3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance del objeto del presente contrato comprende una primera etapa de diagnóstico y alistamiento y una segunda etapa de ejecución de actividades de obra de las viviendas. El alcance del objeto se encuentra desarrollado en el **Anexo 1. Especificaciones técnicas del proyecto.**

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran estipuladas en el **Anexo 1. Anexo Tecnico,** el cual hace parte esencial del proceso de selección

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería Civil

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONCURSO DE MÉRITOS**	**X**	**MÍNIMA CUANTÍA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	

- **ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA ADQUISICIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?:

SI _____ NO__**X**____

Número del Acuerdo y Nombre: N/A

Justificación: N/A

- **DOCUMENTOS TIPO**

De acuerdo al parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?:

SI_**X**__ NO____

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?:

- Se aplican documentos tipo para los procesos de selección de Concurso de Méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social – Sector Vivienda.

  Deben tenerse en cuenta, los documentos tipo complementarios de consultoría de ingeniería de infraestructura social- Sector vivienda, adoptados mediante Resolución No. 952 de 05 de diciembre de 2025, los cuales empezaron a regir a partir del día dieciséis (16) de febrero de 2026, de conformidad con el artículo 22 de la resolución citada.

3.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993 y la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de concurso de méritos con base en las siguientes reglas: El Concurso de méritos, corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

En razón de lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del presente proceso de selección, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena "CORVIVIENDA", determina que la modalidad de contratación a emplear para seleccionar al contratista que ejecutará el contrato que tiene por objeto la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS UBICADOS EN AREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CVV-003-2026"** utilizará el proceso de selección de Concurso de Méritos.

Al respecto el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las normas anteriormente citadas señala lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje". (Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021)

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto de la contratación de la administración pública"
3. Ley 1150 del 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
4. Ley 1474 del 2011 estatuto anticorrupción.
5. Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
6. Decreto 019 del 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
7. Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

Ley 1882 del 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es OCHO (8) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo de ejecución del contrato no podrá superar al 31 de diciembre de 2026

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente proceso de selección es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00) equivalentes a 257,01 SMMLV,** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a las que haya lugar y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.

RETENCIÓN	PORCENTAJE	NORMATIVIDAD
Retefuente	**4%**	Decreto 1625 de 2016
Estampilla Universidad de Cartagena	**1%**	Asamblea Departamento de Bolívar Ordenanza No. 11 de 19 de agosto de 2006

Estampilla años dorados	**2%**	Acuerdo 041 del 21 de diciembre de 2006
Tasa Prodeporte y Recreación	**2,5%**	Acuerdo No. 034 del 25 de noviembre de 2020
Estampilla para Justicia Familiar	**2%**	Acuerdo No 121 del 23 de mayo de 2023
Reteica	**0,00856%**	Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FECHA	VALOR CDP	VALOR A UTILIZAR
56	2.3.4001.1400.2024130010013-0060 2.3.4001.1400.2024130010013-0061	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN PRIRIZADA DEL PROGRAMA MI CASA AVANZA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	24 de febrero de 2026	$286.117.412,75	$248.000.000,00
57	2.3.4001.1400.202400000005332-0058	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN INDIGENA PRIORIZADA DEL PROGRAMA TERRITORIO PROPIO DE CARTAGENA DE INDIAS	24 de febrero de 2026	$202.014.718,57	$202.000.000,00
TOTAL				**$488.132.131,32**	**$450.000.000,00**

9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los interesados deberán presentar su propuesta a través de la Plataforma Única para la Contratación Pública – SECOP II.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
La excepción 14 -procesos limitados a Mipymes, le es aplicable a los acuerdos comerciales con Chile y Triangulo del Norte.					

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Teniendo en cuenta que el umbral de MiPymes para la vigencia 2024-2025 está fijado en la suma equivalente a 125.000 USD equivalentes en pesos colombianos a $532.338.092 y el presente proceso de selección es NO supera dicha cuantía, por lo que el presente proceso de selección SI es susceptible de limitar a MiPymes.

12. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las condiciones para participar en el proceso de selección se encuentran contenidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-CVV-001-2026**

13. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso podrán ser consultados en el sitio de publicación del mismo en la Plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

14. CONVOCATORIA VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso de selección se encuentra anexo en los documentos del proceso. Sin embargo, se aclara que, para todos los efectos legales el cronograma adoptado será el cronograma electrónico en el sitio del proceso en la Plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Proyectó:	**Anyela Schorborgth** Asesora Jurídica Externa – OAJ-CVV